

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 222-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº3393-2016 organizado por Carlos Rodolfo Rodríguez Beramendi y Lourdes Navarro Areilano, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº25227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe Nº118-2016-PNC SCDL-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los afcaldes distritales y provinciales;

Que, Carlos Rodolfo Rodríguez Beramendi y Lourdes Navarro Arellano, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, el 31 de Mayo del año 2008;

Que con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Carlos Rodolfo Rodríguez Beramendi y Lourdes Navarro Arellano, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los articulos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227 aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°164-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo seña ado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal:

RESUELVE:

Articulo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Carlos Rodolfo Rodríguez Beramendi y Lourdes Navarro Arellano, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el conterido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipelitad De Villa El Salvador

OG VICENTE A GANZALEZ NAVARRO

MATICO SELECTION DE METER DE VIDE EL SELECTION

CUIDO INIGO PERALTA

/ "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
/ Premio Principe de Asturias de la Concordia

remo Principe de Astonas de la Coricoldia



